



Alcaldía dicte las normas complementarias para la implementación, ejecución y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización y sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municipallao)

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

2269460-1

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024/MPC

A solicitud de la Municipalidad Provincial del Callao, se publica Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 005-2024/MPC, publicada en la edición del día 3 de marzo de 2024.

DICE:

"Artículo 1°.- APRUEBESE el cambio de zonificación de 4,324.27 m² (82.78%) del predio ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Mz. G, Lote 1, Sector F, Grupo Residencial 3, Barrio XIII, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Educación (E). En consecuencia, el íntegro del mencionado predio (5,233.81 m²) contará con zonificación destinada a Educación (E), a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza".

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- APRUEBESE el cambio de zonificación de 4,324.27 m² (82.78%) del predio ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Mz. G, Lote 1, Sector F, Grupo Residencial 3, Barrio XIII, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Educación (E). En consecuencia, el íntegro del mencionado predio (5,233.81 m²) contará con zonificación destinada a Educación (E), a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza".

2269980-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION

Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Constitución

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 016-2023-MDC/CM

Constitución, 28 de setiembre del 2023

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN:

VISTO:

El Acta N°06-2023-MDC/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Constitución, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de setiembre del 2023, donde se aprueba por votación UNÁNIME la Ordenanza municipal que aprueba la "MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD", el Dictamen N° 006-2023-MDC/CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Informe N° 680-2023-GM/MDC de la Gerencia Municipal, el Informe N° 583-2023-VMOPE/O&A emitido por Asesoría Legal Externa, el Informe N° 734-2023-MDC-GPP/CJVC emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, estableciéndose en su artículo 43° que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 46°, numeral 46.1, del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la